

**Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución de la High Court of Justice (England & Wales), Chancery Division, de fecha 28 de julio de 2003, en el asunto entre Fulcrum Electronics Limited (en liquidación) y Commissioners of Customs and Excise**

**(Asunto C-355/03)**

(2003/C 251/13)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución de la High Court of Justice (England & Wales), Chancery Division, dictada el 28 de julio de 2003, en el asunto entre Fulcrum Electronics Limited (en liquidación) y Commissioners of Customs and Excise, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 18 de agosto de 2003. Las cuestiones prejudiciales son idénticas a las de asunto C-354/03 <sup>(1)</sup>.

<sup>(1)</sup> Ver página 6 de éste Diario Oficial.

**Recurso interpuesto el 22 de agosto de 2003 contra la República Helénica por la Comisión de las Comunidades Europeas**

**(Asunto C-364/03)**

(2003/C 251/14)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 22 de agosto de 2003 un recurso contra la República Helénica formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. G. Valero Jordana y M. Konstantinidis, miembros del Servicio Jurídico.

La demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Declare que la República Helénica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 13 de la Directiva 84/360/CEE <sup>(1)</sup> del Consejo, de 28 de junio de 1984, relativa a la lucha contra la contaminación atmosférica procedente de las instalaciones industriales, al no haber definido políticas y estrategias para adaptar progresivamente las turbinas de vapor y de gas de la central de la DEI en Linoperamata, Creta, a la mejor tecnología disponible.
- Condene en costas a la República Helénica.

*Motivos y principales alegaciones*

Es indudable que la mencionada central de la DEI está incluida en las categorías de instalaciones industriales enumeradas en el anexo I de la Directiva 84/360 y constituye una «instalación existente» en el sentido del artículo 2, número 2), de la propia Directiva. En consecuencia, la República Helénica tiene obligación, en virtud del artículo 13 de la Directiva, de aplicar políticas y estrategias que incluyan medidas adecuadas para adaptar la citada instalación a la mejor tecnología disponible. Con arreglo al artículo 16 de la Directiva, la referida obligación existe desde el 30 de junio de 1987, sin que la República Helénica haya definido aún las políticas y estrategias adecuadas.

<sup>(1)</sup> DO L 188 de 16.7.1984, p. 20; EE 15/05, p. 43.

**Recurso interpuesto el 27 de agosto de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por la República Helénica**

**(Asunto C-370/03)**

(2003/C 251/15)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 27 de agosto de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la República Helénica, representada por el Sr. Georgios Kanellopoulos, asesor del Consejo de Estado, que designa como domicilio en Luxemburgo la Embajada de Grecia, 27, rue Marie Adelaïde.

La demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la Decisión 2003/481/CE de la Comisión, en lo que atañe específicamente a la imputación al presupuesto del Estado miembro, en lugar de al presupuesto de la Sección Garantía del FEOGA, del importe de DR 14 272 278 (41 884,90 euros) no recuperado por las autoridades helénicas.
- Declare que la Comunidad debe hacerse cargo de las consecuencias financieras de la no recuperación del referido importe.

*Motivos y principales alegaciones*

- Vicio sustancial de forma, porque la Comisión no dio a Grecia la posibilidad de presentar sus observaciones, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 8, apartado 1, del Reglamento n° 1663/95.